EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO Nº 01

LCO Nº 21/2020

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI"

EMPRESA: SUPERMERCADO GRAN AVENIDA

Telefono: UOC Nº 021 - 296-265

2021

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 01/2021

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI" LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2020 - AD REFERENDUM ID Nº 387.835.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO con C.I. N° 2.101.911, en su carácter de representante legal de la firma **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., R.U.C. Nº 80048136-4**, domiciliada en la Avda. Fernando de Pineda y Brasil, de la ciudad de Concepción, con Teléf. N° (0331) 240.498, a quien en adelante se denominara la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI,** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2020,** adjudicada por Resolución Nº 01 de fecha 25 de enero de 2021, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 387.835**.----------

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. - AÑO 2021									
TIPO	**PRG.**	**SUBP.**	**PRY.**	**OG**	**F.F.**	**OF**	**DPTO.**	**Unidad Responsable**	**ADJUDICADO**
1	1	0	18	311	10	1	99	BIMI	468.299.400
TOTAL ADJUDICADO									**468.299.400**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas** N° **21/2020 ID N° 387.835** convocado por la ***Unidad Operativa de Contrataciones Centro Financiero N° 2 del Comando del Ejército***. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2021.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO *

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331 240.498 - Concepción - Py.

CONTRATO Nº 01/2021

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI" LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2020 - AD REFERENDUM ID Nº 387.835.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Orégano	Unidad	PAQUETE	204	ARCO IRIS	NACIONAL	6.000	1.224.000
2	Comino	Unidad	PAQUETE	216	PRIMICIA	NACIONAL	5.000	1.080.000
3	Pimienta	Unidad	PAQUETE	216	PRIMICIA	NACIONAL	5.500	1.188.000
4	Extracto de tomate	Unidad	ENVASE ESTERIL	960	BONARE	BRASIL	3.000	2.880.000
5	Pure de tomate	Unidad	TETRAPAK	960	LA HUERTA	NACIONAL	4.500	4.320.000
6	Yerba mate	Kilogramos	BOLSA	360	FORTUNA	NACIONAL	12.000	4.320.000
7	Leche de entera liquido	Litros	TETRAPAK	3.780	COOF	NACIONAL	5.500	20.790.000
8	Leche en polvo	Unidad	PAQUETE	144	TREBCL	NACIONAL	30.000	4.320.000
9	Margarina de Mesa	Kilogramos	POTE	540	OK	NACIONAL	5.750	3.105.000
10	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	144	TREBCL	NACIONAL	27.000	3.888.000
11	Cafe concentrado instantaneo	Kilogramos	PAQUETE	120	BELEN	NACIONAL	33.750	4.050.000
12	Arroz Elaborado	Kilogramos	PAQUETE	960	PONY	NACIONAL	4.000	3.840.000
13	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	9.000	NUTRI HUEVO	NACIONAL	600	5.400.000
14	Fideos Surtidos	Kilogramos	PAQUETE	960	NORTE	NACIONAL	3.600	3.456.000
15	Azucar blanca	Kilogramos	PAQUETE	2.400	GRANO DEL SUR	NACIONAL	4.500	10.800.000
16	Pan blanco (Panificados-Galleta con Anís, Pan Felipe, Pancitos, etc.)	Kilogramos	PAQUETE	4.800	SANTA ISABEL	NACIONAL	6.500	31.200.000
17	Harina de maiz	Kilogramos	PAQUETE	180	AMAFER	NACIONAL	7.500	1.350.000
18	Harina de trigo	Kilogramos	BOLSA	2.400	ERSA	NACIONAL	3.000	7.200.000
19	Poroto	Kilogramos	BOLSA	144	PRIMICIA	NACIONAL	12.000	1.728.000
20	Sal fina	Kilogramos	BOLSA	48	UNISAL	NACIONAL	3.000	144.000
21	Sal gruesa	Kilogramos	BOLSA	36	UNISAL	NACIONAL	3.000	108.000
22	Mani en Granos	Kilogramos	PAQUETE	144	AGROLI	NACIONAL	14.500	2.088.000
23	Miel negra	Litros	BOTELLA	144	3 HERMANAS	NACIONAL	13.000	1.872.000
24	Mermelada de guayaba	Kilogramos	POTE	144	PRIMICIA	NACIONAL	12.500	1.800.000
25	Durazno en almibar en lata	Unidad	LATA	360	NORTE	NACIONAL	8.500	3.060.000
26	Salsa de soja	Litros	BOTELLA	84	PRIMICIA	NACIONAL	7.000	588.000
27	Vinagre Blanco	Litros	BOTELLA	60	PRIMICIA	NACIONAL	4.500	270.000
28	Salsa picante	Unidad	BOTELLA	336	PRIMICIA	NACIONAL	4.900	1.646.400
29	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	SOBRE	1.200	CARICIA	ARGENTINO	5.000	6.000.000
30	Aceite Vegetal de Girasol	Litros	BIDON	1.440	ALZAMAR	ARGENTINO	9.000	12.960.000
31	Repollo	Kilogramos	CAJA	300	AVELINA	NACIONAL	5.000	1.500.000
32	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	2.160	AVELINA	NACIONAL	4.500	9.720.000
33	Tomate	Kilogramos	CAJA	1.800	AVELINA	NACIONAL	7.000	12.600.000
34	Locote	Kilogramos	BOLSA	1.080	AVELINA	NACIONAL	7.500	8.100.000
35	Zanahoria	Kilogramos	BOLSA	600	AVELINA	NACIONAL	6.000	3.600.000
36	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	600	AVELINA	NACIONAL	4.500	2.700.000
37	Papa	Kilogramos	BOLSA	2.160	AVELINA	NACIONAL	4.150	8.964.000
38	Ajo	Unidad	UNIDAD	420	AVELINA	NACIONAL	1.500	630.000
39	Banana	Kilogramos	CAJA	216	AVELINA	NACIONAL	4.000	864.000
40	Naranja	Kilogramos	BOLSA	600	AVELINA	NACIONAL	4.600	2.760.000
41	Gaseosa	Unidad	BOTELLA	1.200	PULP	NACIONAL	4.000	4.800.000
42	Agua mineral sin gas	Unidad	BOTELLA	1.440	AGUASUL	NACIONAL	1.000	1.440.000
43	Carne vacuna en Res	Kilogramos	PAQUETE	8.472	RONALD	NACIONAL	20.500	173.676.000
44	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	1.440	UPISA	NACIONAL	17.000	24.480.000
45	Muslo de pollo	Kilogramos	BOLSA	1.080	PECHUGON	NACIONAL	11.000	11.880.000
46	Pechuga de pollo	Kilogramos	BOLSA	1.080	PECHUGON	NACIONAL	11.000	11.880.000
47	Hamburguesa de carne vacuna	Unidad	PAQUETE	180	GUARANI	NACIONAL	13.500	2.430.000
48	Pancho	Kilogramos	BOLSA	300	GUARANI	NACIONAL	19.000	5.700.000
49	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	300	GUARANI	NACIONAL	24.000	7.200.000
50	Yogurt no dietetico	Unidad	UNIDAD	4.800	TREBOL	NACIONAL	3.000	14.400.000
51	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	300	COOP	NACIONAL	41.000	12.300.000
					TOTAL ADJUDICADO			468.299.400

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC 80049136-4
Tel. 0331 [illegible] - Concepción - Py.

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 468.299.400 (Guaranies cuatrocientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos).**----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n} \times 100$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

➢ Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.

El pago del Suministro objeto de la presente Licitación se hará con fondos provenientes del FF 10 (Recursos del Tesoro) dentro del Ejercicio Fiscales 2021 y sujeto a la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.----------

El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Giraduría afectada, adjuntando para el efecto las Facturas, Notas de Remisiones, Actas de Recepciones definitivas de los bienes y/o Servicios, Copias de la Órdenes de Compras, debidamente firmados por los responsables, al momento de la recepción de los bienes.----------

Además, adjuntar certificado de cumplimiento con el Seguro Social y el Certificado Tributario vigente, de igual manera en el SIPE.----------

EL Proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta Bancaria.----------

COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331.240.498 - Concepción - Py.

La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de las Giradurias y/o Unidades componentes del Comando del Ejército, que serán los ejecutores y responsables de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (Facturas, Notas de Remisión y copia de Contrato), para sus obligaciones correspondientes, pago y posterior rendición de cuentas.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 267 de la Ley de Presupuesto General de la Nacion vigente para el Ejercicio fiscal 2021 y la tasa fijada en el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

El pago se realizará de acuerdo al Plan de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda y dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la Factura y de los bienes efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.----------

Los Documentos exigidos para el pago, se detallan;

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- ✓ Numero de Resolución aprobación de Adjudicación.
- ✓ Numero de Contrato Vigente.
- ✓ Numero de Factura.
- ✓ Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
- ✓ Factura Crédito.
- ✓ Acta de recepción de los bienes firmado por los responsables de la Giradurias afectadas.

Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de las Giradurias afectadas, quien emitió la orden de compra.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

8.1. La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.----------

8.2. El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se hará en los Departamentos de Concepción Arroyito, en la ciudad a ser especificada al adjudicado una vez firmado el contrato todas las entregas se realizarán previa coordinación con la Giraduría de la Unidad Responsable. La provisión de los productos se hará en forma semanal, en el horario de 06:00 a 18:00 de lunes a viernes (días hábiles), y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.----------

8.3. Eventualmente y por casos de extrema necesidad, la provisión podrá ser realizada los días sábados, previa coordinación entre las partes y en el horario comprendido desde las 06:00 hs a 18:00 hs.----------

8.4. Dirección Administrativa de la Unidad Responsable: (1.1.18) Giraduría del Batallón de Inteligencia Militar, Avda. José Gervasio Artigas C/ Kusmanich, Edificio de la Sub Dirección de Subsistencia del Ejército.---------

8.5. El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de tres (03) días corridos). El pedido de los bienes adjudicados comenzará a regir a partir de la firma del Contrato, será en forma semanal en un rango de 9% al 13 % del total adjudicado en cada Ítem. Los ranços establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la convocante, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.----------

8.6. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.----------

8.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes para la recepción de los bienes adjudicados.----------

8.8. El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes

COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.
RUC 80048136-4
Tel. 0361 240 498 - Concepción - Py.

adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a un (1) día corrido, contados a partir de la fecha de su rechazo.----------

8.9. El Comité de Recepción, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.----------

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD.

9.1. Las inspecciones y pruebas se realizarán como se indica a continuación: a la entrega final de los bienes, Se verificará que los mismos coincidan con lo adjudicado en cuanto a marca, presentación y especificaciones técnicas. En caso de observarse algún defecto, o discrepancia entre lo adjudicado y lo entregado se podrá rechazar y exigir el cambio de los suministros defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas.----------

9.2. La reposición de los bienes deberá ser en un plazo no mayor a un (1) día corrido, contados a partir de la fecha de su rechazo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Unidad afectada.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del **10% (diez por ciento).**----------

11.2. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **30 (treinta) días corridos**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

12.1. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

12.2. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **1,00%**.----------

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente del contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.
RUC. 80048136-4
Tel. 0381.[illegible] - Concepción - Py.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------

17.2 Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

18.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

18.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de febrero del año 2021. ----------

KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO
C. I. Nº 2.101.911
CONTRATISTA

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331.240.498 - Concepción - Py.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN * COMANDO DEL EJERCITO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO *

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE